



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DE HUESCA 2023

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, asistido por el Secretario General D. José M^a Chapín Blanco.

De otra, la Excm. Sra. Dña. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR).

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

EXPONEN

I. De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales. Así, entre sus objetivos se encuentran el fomento de las actividades productivas y la creación de empleo estable y de calidad prestando una atención especial a las pequeñas y medianas empresas.

La crisis generada por la Covid-19, además del evidente impacto social y sanitario, ha tenido una importante derivada económica: los autónomos y las Pymes, bien por el cierre de su actividad, bien por la merma de ingresos como consecuencia de la crisis, van a afrontar serios problemas de liquidez que pueden poner en riesgo su viabilidad, una crisis tan fuerte que hace que todavía, en muchos sectores económicos, no se hayan alcanzado los niveles de facturación prepandemia y se prevé que continuará un periodo indeterminado más de tiempo.

Esta situación se ve agravada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que comenzó a principios del año 2022 el cual está teniendo importantes consecuencias para la economía global que llegan a afectar también a la mayoría de empresas locales afectando al precio de las materias primas y de los suministros provocando todo ello, necesidades de liquidez o de inversión a las empresas.





El Ayuntamiento de Huesca consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía en general derivada todavía de la crisis sanitaria y económica de la Covid-19, agravada por la perturbación de la economía consecuencia de la crisis de Ucrania, y conociendo las necesidades concretas de la economía local, considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación que se está manteniendo en el tiempo y que faciliten el crecimiento, consolidación y la puesta en marcha de proyectos empresariales con repercusión en la actividad económica y en el empleo de la zona.

II. La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, tiene como fin la dinamización de la actividad empresarial, mediante la promoción de inversiones en la región aragonesa y su financiación, a través de la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes, así como prestando asesoramiento de todo tipo y fomentando entre las empresas acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.

III. Por todo ello, se considera conveniente establecer los mecanismos de colaboración entre las partes para la creación y gestión un fondo para contribuir a paliar los problemas de liquidez generados por la incertidumbre de la economía a nivel mundial derivada del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania así como de la crisis sanitaria y económica de la Covid-19 que todavía perdura, y apoyar los nuevos proyectos de inversión de empresas de la ciudad de Huesca.

IV. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes consideran necesario suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer mecanismos de cooperación entre el Ayuntamiento de Huesca y SODIAR para la creación y gestión de un fondo de financiación con el objetivo fundamental de contribuir a paliar los problemas de liquidez de los autónomos y pymes provocados por la incertidumbre de la economía a nivel mundial derivada del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania así como de la crisis sanitaria y económica de la Covid-19 que todavía perdura y, también para la financiación de inversión para proyectos empresariales existentes o de nueva creación.

Segunda.- Funcionamiento del fondo.

Las condiciones y criterios de funcionamiento del fondo serán:





1. Requisitos generales: Para obtener la financiación a través de este fondo será necesario que los solicitantes reúnan los requisitos generales indicados en el punto 1 del Anexo I de este convenio.
2. La documentación que deberán presentar las empresas interesadas en obtener la financiación a través de este fondo será, además del proyecto, la indicada en el punto 2 del Anexo I de este convenio.
3. El apoyo a los autónomos y las pymes se realizará a través de la concesión de préstamos.
4. Operativa:
 - a) SODIAR estudiará los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Huesca o captados por la misma Sociedad que cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio y emitirá un informe sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
 - b) La Alcaldía dictará la correspondiente Resolución acordando la transferencia de fondos a SODIAR, por la cuantía correspondiente a la operación aprobada e informada favorablemente por SODIAR, para que se la haga llegar al beneficiario a través de la forma de financiación acordada.
 - c) De los proyectos informados favorablemente por SODIAR y las operaciones realizadas se dará cuenta en la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca.
 - d) Podrán cofinanciarse proyectos con cargo a esta línea junto con otra de las gestionadas por SODIAR. En ese caso, el informe de viabilidad deberá ser único para las dos líneas.

Tercera.- Compromisos de las partes.

a) Compromisos del Ayuntamiento de Huesca:

El Ayuntamiento de Huesca destinará a este fondo durante el ejercicio 2023, QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la partida presupuestaria 06 43300 83101 (Desarrollo empresarial. Préstamos a largo plazo), sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas aportaciones a este fondo en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Las condiciones de financiación del Ayuntamiento de Huesca a los proyectos que resulten finalmente beneficiarios se recogen en el punto 3 del Anexo I del presente convenio.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento y agilizar la recepción de fondos por los beneficiarios, tal y como establece la cláusula segunda apartado 4, el Ayuntamiento de Huesca se obliga a dictar la correspondiente Resolución de Alcaldía - aprobando los proyectos informados como viables técnica, económica y financieramente por SODIAR y acordando la transferencia de fondos a SODIAR por la cuantía correspondiente a cada operación aprobada; y posteriormente se dará cuenta en la Comisión Informativa





de Desarrollo, Comercio y Turismo. Todo ello, en el plazo de máximo de 20 días desde la recepción de la documentación remitida por SODIAR.

b) Compromisos de SODIAR:

SODIAR se compromete a gestionar los fondos destinados por el Ayuntamiento de Huesca, en concreto se encargará de:

- Gestión de las solicitudes:
 - Recepcionar las solicitudes y documentación requerida por la entidad gestora que le entreguen directamente los interesados, así como las que le haga llegar el Ayuntamiento de Huesca.
 - Comprobar el cumplimiento de los requisitos o condiciones del solicitante.
 - Analizar y valorar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
 - Si el proyecto resulta viable técnica, económica y financieramente, SODIAR emitirá un informe de viabilidad en el que se detallen la forma y condiciones de financiación o participación del Ayuntamiento de Huesca en el proyecto (cuantía, plazos de devolución, sistema de amortización, etc.). Dicho informe deberá hacer referencia expresa a:
 - la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto,
 - la pertenencia a sectores maduros y/o saturados y, en caso afirmativo, si el proyecto presentado posee un carácter innovador diferencial,
 - la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
 - Remitir al Ayuntamiento de Huesca el proyecto de financiación y solicitar su aprobación.
- Gestión de la inversión:
 - Una vez el proyecto sea aprobado y los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Huesca, SODIAR formalizará la operación en su propio nombre haciendo constar la procedencia de la inversión que se realice al amparo de este Convenio.
 - Acreditar ante el Ayuntamiento de Huesca la recepción por parte del beneficiario de los fondos en el plazo de un mes desde su aprobación mediante remisión de copia de la Póliza de préstamo.
 - La gestión documental y contable de los fondos transferidos, la liquidación y cobro de intereses y amortizaciones devengadas, la desinversión del capital y la gestión de la recuperación en caso de impago.
 - Seguimiento del proyecto durante el periodo de inversión.
 - Emitir informe periódicamente, al menos trimestralmente y siempre que sea requerida por el Ayuntamiento de Huesca, sobre las actuaciones





realizadas en relación con la gestión del fondo, situación de los proyectos y seguimiento efectuado, debiendo, al menos, incluir los indicadores previstos en el Anexo II.

- Restituir al Ayuntamiento de Huesca, al finalizar el período de permanencia o amortización, el importe del principal invertido y recuperado en cada operación.
- Los rendimientos que devenguen las operaciones de préstamo quedaran en poder de Sodiar a fin de hacer frente con cargo a los mismos los gastos de gestión, administración y formalización de las operaciones concedidas.
- Los importes a reintegrar se liquidarán y abonarán trimestralmente dentro de los diez primeros días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Llevar a cabo las acciones para la recuperación de los importes fallidos y su reintegro en la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca. No obstante, los importes invertidos y no recuperados, a pesar de la actuación de SODIAR, serán con cargo al fondo establecido. Los costes externos de recuperación judicial de los impagados serán abonados al 50% por ambas partes.
- Cofinanciación de proyectos: SODIAR, en función de la cuantía del proyecto y de la financiación necesaria para determinados proyectos, podrá proponer la cofinanciación de los mismos con cargo a ésta y otras líneas de financiación similares y compatibles que esté gestionando. En ese caso, el Informe del Plan de Negocio será el mismo para todos los entes decisores y se formalizará en una única Póliza de Préstamo que contenga las reglas de funcionamiento de la cofinanciación basadas en la gestión conjunta y distribución proporcional de los rendimientos obtenidos y cargas soportadas.

Cuarta.- Evaluación y seguimiento.

Podrá crearse una Comisión de Evaluación de Proyectos, para el seguimiento de este convenio y del fondo, constituida por tres miembros, de los que, dos pertenecerán al Ayuntamiento de Huesca, y otro a SODIAR.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio

Sin perjuicio de las reuniones que sean necesarias, esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.





Quinta.- Duración del Convenio.

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores y estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación y, en todo caso, hasta el 31-12-2023. No obstante, los compromisos establecidos en la cláusula Tercera asumidos por Sodiari - Gestión de la inversión, se mantendrán durante la vigencia de los préstamos firmados en base a este Convenio.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

Podrá resolverse este Convenio, antes del cumplimiento del objetivo previsto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio por alguna de las partes.

Sexta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a la normativa general sobre contratación en el sector público, ni a su normativa de desarrollo.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez sometidas, en primer término, a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

D. Luis Felipe Serrate

SODIAR

Dña. Marta Gastón Menal

EL SECRETARIO GENERAL

D. José María Chapín Blanco





ANEXO I

CONDICIONES Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

1. Requisitos generales

- Que la empresa radique y desarrolle su **actividad en el término municipal de Huesca**, entendiéndose por ello que la empresa tenga abierto un establecimiento mercantil en el término municipal de Huesca o que su actividad se desarrolle en el mismo, según certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
- Que el proyecto presentado sea **viable técnica, económica y financieramente**.
- Disponer o, en su defecto, haber iniciado los trámites para la obtención de las correspondientes **licencias municipales** o haber presentado la comunicación previa correspondiente. Si está en trámite, la financiación estará supeditada a la obtención de las licencias correspondientes en un plazo inferior a 3 meses, siempre que no concurran causas no imputables al interesado para su obtención.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones** con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT); la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca.
- **No hallarse incurso en un expediente sancionador** por el Ayuntamiento de Huesca.
- En caso de financiación de liquidez, que las **necesidades** deriven de la coyuntura global ocasionada por la pandemia COVID-19 (entre otras, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones de pago o tributarias).

2. Documentación a presentar

- Solicitud de financiación.
- Fotocopia del DNI en caso de trabajadores autónomos, o del CIF en el caso de sociedades, así como copia de las escrituras de constitución, en su caso.
- Plan de negocio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social, la Administración de la Comunidad Autónoma y la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca, o autorización para consultar estos datos por parte de la Administración.
- Para empresas ya existentes, las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, cuando se trate de sociedades o la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los dos últimos ejercicios, en caso de trabajadores autónomos.
- Cualquier otra documentación de interés para el estudio del proyecto que sea requerida por la entidad gestora.

3. Condiciones de financiación.

- **Instrumento de inversión:** Préstamo.





- **Importe máximo de la inversión por proyecto:** 5.000€
 - **Plazo de amortización:** hasta un máximo de 3 años en función de las necesidades de la empresa con carencia de hasta un año.
 - **Tipo de interés de los préstamos:** tipo de interés fijo del 4%.
- En caso de cofinanciación con otras líneas de financiación de SODIAR, el tipo de interés será el mayor de los límites mínimos de ambas líneas.
- **Comisión de apertura:** 0,00%.
 - **Comisión de cancelación anticipada:** 0,00%.
 - **Condiciones de amortización del préstamo:** Las indicadas en los proyectos de financiación aprobados: con criterio general amortizaciones trimestrales iguales.
 - **Documentos necesarios para su formalización:** Póliza del préstamo.

ANEXO II

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento previstos para medir los resultados del convenio serán:

- a) Número total de solicitudes recibidas.
- b) Número de solicitudes de empresas de nueva creación.
- c) Número de solicitudes de empresas ya existentes.
- d) Número de empresas financiadas.
- e) Sector económico de las empresas financiadas

Con el fin de medir la consecución de los objetivos del convenio, los indicadores serán:

- 1) Finalidad de la financiación: liquidez o inversión.
- 2) Puestos de trabajo de nueva creación.
- 3) Puestos de trabajo consolidados.
- 4) Total de puestos de trabajo (mantenidos y creados).

